

EL ECO DE CARTAGENA.

Mártes 25 de Octubre de 1881.

Para satisfacer la justa curiosidad de nuestros lectores, á continuación insertamos, un extracto de los planes de Hacienda, recibidos por correo de hoy.

Retiramos los artículos, que teníamos preparados, seguros de que nuestros abonados, han de agradecerlos el cambio.

LOS NUEVOS PRESUPUESTOS.

Planes de Hacienda.

El ministro de Hacienda ha llevado esta tarde al Congreso los presupuestos generales del Estado y los planes y reformas de que vagamente veníase hablando.

Faltan el tiempo y el espacio para dar á nuestros lectores de provincias una idea sucinta de todos estos proyectos, cuya lectura continúa en el Congreso á la vez que nosotros nos vemos obligados á cerrar esta edición; pero diremos algo de ellos, según las impresiones y notas tomadas en el acto mismo de la lectura.

Presupuestos.

El ministro ha comenzado su tarea presentando un proyecto de dos leyes de presupuestos: una para el segundo semestre de 1881-82, y otra para todo el año económico de 1882-83.

El importe de los gastos en la anualidad es de 782.649.212 pesetas: el de los ingresos es de 782.995.225; *superavit*, 346.015 pesetas.

Desde 1.º de Enero está comprendido el crédito para pagar el 1/4 y 1/2 de aumento en los intereses de la Deuda del Estado, y se fijan todos los gastos con algun aumento sobre el año anterior para evitar después los suplementos de crédito.

La memoria que precede á estos proyectos comprende la liquidación del presupuesto 79-80, que arroja un déficit de 91 millones de pesetas: el cálculo del presupuesto 80-81, cuyo déficit ascenderá á 106 millones de pesetas; se hace la liquidación del Tesoro, que presentará un descubierto de pronto pago de 315 millones de pesetas en 31 de diciembre; y después de una franca exposición de la situación de nuestra Hacienda, y de espresar la necesidad imperiosa y absoluta de matar el déficit, enumera las reformas que en gastos se hacen, y las que se llevan á cabo en los ingresos, por proyectos separados, así como las reformas que se refieren á los servicios administrativos.

Planes y proyectos.

Además de los presupuestos, presentados en la forma que dejamos indicada, el Sr. Cañero somete á las Cortes los proyectos que á continuación enumeramos.

Uno reorganizando la Administración provincial, creando los delegados de provincias, jefes y autoridades superiores en las mismas en todo lo concerniente á la Hacienda. Se les dota con el sueldo de 8.750 pesetas; y así se llegará á separar la política de la Administración. Contiene otros detalles de menor importancia, aunque dignos también de aplauso.

Otro, rebajando el tipo de la contribución territorial al 16 por 100 para todos

los pueblos que hayan presentado los resúmenes de cédulas de la estadística territorial antes del 15 de Noviembre próximo, dejando el tipo de 21 por 100 para los menores. La cantidad que se calcula es la misma que viene figurando, ó sean 166 millones de pesetas.

Otro, de autorización para variar las tarifas de la contribución industrial y de comercio: basando la mayor aproximación á la utilidad de la industria ó el comercio: sosteniendo los gremios, pero con intervención de la Administración en los recursos de agravio comparativo, suprimiendo la exención de que disfrutaban ciertas industrias nuevas que jamás pagaban, y creando una investigación vigorosa y muy bien retribuida, en términos que las filtraciones sean punto ménos que imposibles.

Otro, modificando en parte el impuesto sobre derechos reales; suavizando las tarifas; aplicando las mismas á herencias y á legados; derogando todas las exenciones vigentes; sujetando los actos exceptuados al pago de un derecho de 0'10 por 100; entregando la liquidación á un cuerpo de empleados distinto del de registradores, á los que se les dará retribución bastante para obtener un buen resultado de esta reforma en pró de la Hacienda. No contiene perdón general de multas.

Otro, suprimiendo el impuesto minero del 1 por 100 del producto bruto, en cuya equivalencia se recarga el 50 por 100 el de cánon de superficie, con ventaja para el Tesoro, y quitando trabas al tráfico.

Otro, suprimiendo los portazgos, pontazgos y barcajes, que no estén arrendados y los que lo estén se suprimirán al terminar el actual contrato, á ménos que los arrendatarios pidan la rescisión sin indemnización alguna. Se suprime asimismo la partida que figuraba en presupuestos como *subvenciones de las provincias y pueblos* para la construcción de carreteras, de la que nada se ha realizado desde que se hizo figurar en aquellos.

Otro, reformando el impuesto de cédulas personales, haciendo más extensa la escala y por lo tanto, más suave, puesto que no pasa del límite máximo anteriormente señalado; y dictando reglas para su administración que asegurarán un buen resultado.

Otro, rebajando el descuento de las clases activas y pasivas y donativo del clero al 10 por 100, tipo igual para todas las clases.

Otro, reformando el impuesto de consumos, sobre todo en los pueblos, buscando como base principal el consumo de las especies tarifadas; obteniendo el término medio, y éste, multiplicado por las tres cuartas partes de los habitantes, dará el cupo para los pueblos.

El de la provincia lo repartirá la Administración, el de los pueblos de cada provincia la Económica; luego que la diputación provincial haya marcado la categoría de cada pueblo.

Otro, suprimiendo los actuales impuestos sobre el consumo y la producción de la sal, y creando otro directo, que se re-

partirá teniendo en cuenta la riqueza líquida imponible de la territorial, la cuota de industrial, y el inquilinato, siempre que exceda de cierta cantidad anual, según una prudente escala. El que pueda aparecer como contribuyente por los tres conceptos, pagará solo por el que le corresponda satisfacer la cuota más alta.

Otro, reformando la Renta del sello del Estado, unificando toda la legislación sobre sello y timbre; haciendo extensivo éste á muchos actos que antes no tributaban, aun que en cantidades pequeñas, suavizando las tarifas; refundiendo en el impuesto el recargo de guerra, pero rebajándole; fijando en 15 céntimos el sello de cada carta, y dictando disposiciones administrativas encaminadas á asegurar un buen resultado en este impuesto.

Otro, sobre tabacos, con autorización para bajar los precios, si se considera conveniente, y mandando crear nuevas fábricas, y que se provean de la maquinaria necesaria.

Otro, suprimiendo todas las rifas de carácter permanente; pero asignando á los establecimientos benéficos la cantidad líquida que de las suyas respectivas obtuvieron en el penúltimo año, con lo que, sin perjudicar á la beneficencia, ántes bien favoreciéndola, se mejora notabilísimamente la renta de Loterías.

Otro, reformando algunos artículos de la ley de contabilidad.

Otro, dictando reglas para formalizar los intereses atrasados de las inscripciones de beneficencia ó instrucción pública.

Otro, levantando la suspensión del cumplimiento de la base 5.ª de la ley vigente de aranceles, acordada por real decreto de 17 de Junio de 1875; reservándose el gobierno fijar la fecha en que habrá de poner se en vigor esta medida.

La reducción gradual de los derechos se hará del modo siguiente:

Los derechos que excediendo del 15 por 100 no lleguen al 20, se reducirán al 15 el día que el gobierno lo determine. Los demás derechos, desde el 20 por 100 en adelante, se irán reduciendo hasta llegar al 15 por terceras partes: la primera el citado día; la segunda á los tres años, y la tercera á los otros tres años.

Se reificarán las valoraciones conforme á lo dispuesto en la Base 8.ª, así como las clasificaciones en los plazos marcados y oyendo á la junta de aranceles.

El gobierno denunciará todos los tratados que siguen por la tática el día de la promulgación de esta ley, si ya no lo hubiera hecho, y abrirá las negociaciones para celebrar unos nuevos, bajo la base de otorgar estas rebajas á las naciones que deba hacerlo.

Las reducciones no se aplicarán á las naciones no convenidas, sin perjuicio de lo que se establezca.

Continuará el gobierno facultado para cargar los derechos de importación y navegación en los productos, buques ó procedencias de países que perjudiquen nuestros productos.

Otro, sobre nuestras relaciones comerciales con las provincias de Ultramar.

Desde 1.º de enero el comercio y navegación entre Cuba, Puerto-Rico y Filipinas y la Península quedará sujeto á las mismas reglas que establecen las Ordenanzas entre los puertos de las provincias de la Península.

Desde dicha fecha, los productos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas serán admitidos libres de derechos en la Península, á excepción del tabaco, que quedará sujeto á las disposiciones hoy vigentes, y el aguardiente, azúcar, cacao, chocolate y café, que pagarán el primero, 40 pesetas hectólitro; el segundo, 8,74 los 100 kilos; el tercero y cuarto, 25; el quinto, 35.

Las procedencias de Filipinas pagarán la quinta parte.

Estos derechos se rebajarán á la mitad el día 1.º de enero de 1885 y se suprimirán el 1.º de enero 1888.

El gobierno queda facultado para suspender los efectos de esta ley si las necesidades del Tesoro ó los intereses de la industria lo aconsejan.

Otro proyecto fijando bases para una ley de procedimiento en las reclamaciones en el ramo de Hacienda; estableciendo dos instancias únicas en lo gubernativo, la primera en la provincia, la segunda en el ministerio, dándose la audiencia al reclamante en el expediente, estableciéndose la vía contenciosa para todos los ramos de Hacienda: señalándose plazos breves y perentorios para la tramitación de los expedientes, y se adoptan otras medidas, todas dentro de un espíritu verdaderamente descentralizador.

Otro reformando el procedimiento contencioso administrativo en el ramo de Hacienda; estableciendo la instancia única ante el Consejo de Estado; suprimiendo la previa consulta para resolver acerca de la procedencia de las demandas, y fijando un plazo para que la Administración pueda declarar lesiva de intereses una providencia gubernativa, limitación que ántes no existía.

Otro proyecto reformando la ley orgánica del Tribunal de cuentas; declarando amovible el cargo de presidente del mismo; determinando las condiciones que se requieren para ser nombrado presidente, ministro ó fiscal del mismo; exigiendo mayores condiciones que en la actual, y preceptuando que la propuesta se haga por una comisión compuesta del presidente del Consejo de ministros y el de Hacienda, los presidentes de los Cuerpos Colegisladores y el del Consejo de Estado, debiendo refrendar los decretos el ministro de Hacienda.

Y por último, un proyecto solicitando la aprobación de algunos suplementos de crédito.

Estos son, extractados á la ligera, los proyectos presentados; y basta conocerlos para comprender que constituyen todo un plan de Hacienda.

Desde luego se observa que los ingresos están calculados con tal prudencia, que muchos figuran en menor cantidad que en los presupuestos anteriores; los más en la misma, no obstante que con la reforma han de ser más productivos.

Solo se aumenta algo de importancia en consumos y sal, en cambio hay bajas en varios otros ramos.